

8
o eniennzia y aqui no tengam a maso su
degen diennzia; y que loxara el may buh
be expediente en ellas por medio de las
Personas de Don Augustin Alfonso de Uaca
dolo quien las a criado; y mandado por
medio de la arrentencia de dho Don Joseph ca
tellanos suio = Acorda el nombrar el
por aora por el su agente para que continue
en la sollicitud de obediencia y que
para ello se le otorgue Poderes en forma
y que se de requirido a todos los demas
requiridos expresandole las razones que
esta Ciudad mandaba para por aora no mu
dar de mano =

Dona Dña.

En este Ayuntamiento, se abito la Vereda de
quedada y el Sr. D. Ant. de la Pedra y
fuerza en razon de que se ymbie un
tanto del reguano. Esuando en el
vez. para el año de los cientos y un mill
quatro cientos y nueve Reales de el dho
mo Donatibo de cien mill reales en
este Reyno y el caudal que le caryga
de los dos merados cumplidos de los
en que se regan dho Caudal. Previ
niendo en dho despacho que de no exa
cutarse luego lo que en el se prebiere bera
da suz a su Execucion; = y Viso y
Cm. Oyo que siendo necesario para ha
zer el pago el banno de currido a rreparar
por no tener esta Ciudad otros medios ni an

